

1623

P 113974  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Noviembre 1/33

Proy. de ley que transfiere fon-
dos dentro del Cap. 11-1 de la de Gas-
tos Públicos para la creación
de las Escuelas de Economía Ho-
mística.

5 Piezas

Santiago de los Caballeros
Noviembre 7 de 1933.-

1357

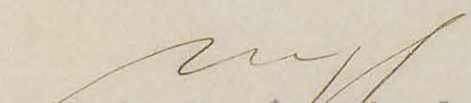
Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
Santo Domingo, R.D.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su
oficio No. 22504 de fecha 10 de Noviembre de 1933, ad-
junto al cual remite Ud. el Proyecto de Ley que trans-
fiere fondos dentro del Capítulo 11-1 de la de Gastos
Públicos vigente, para la creación de las Escuelas de
Economía Doméstica.-

Pláceme participarle, que
el Senado aprobó el mencionado Proyecto de Ley y lo
remitió a la Cámara de Diputados, para los fines cons-
titucionales.-

Con sentimientos de la mas
distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.
81/3975



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 23504 Santiago de los Caballeros,
10. de Noviembre, 1933.

A los Honorables Miembros
del Senado de la República.

Señores Senadores :

Someto a la elevada consideración del Congreso de la República, por la digna mediación de ustedes el proyecto de ley adjunto, por medio del cual se suplen los fondos necesarios para la creación de las Escuelas de Economía Doméstica, que forman parte del plan actual de Instrucción Pública.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

fuh
rih.

P1/3974

Santiago de los Caballeros
Noviembre 7 de 1933.-

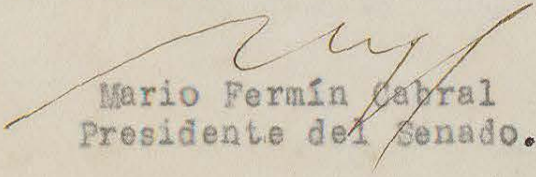
41558

Señor
Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, remito a Ud. para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley que transfiere fondos dentro del Capítulo 11-1 de la de Gastos Públicos vigente, para la creación de las Escuelas de Economía Doméstica.-

Muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

26/3984



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

declarada la urgencia

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único:- Se autorizan las siguientes transferencias en el Capítulo II-I de la ley de gastos públicos vigente:

31513	<u>ESCUELAS GRADUADAS</u>	
031513A	Servicios Personales	\$ 360.00
31518	<u>SUBVENCIONES</u>	
031518F	Para subvenciones a Escuelas Particulares y otras instituciones culturales	<u>280.00</u>
AL 31521	ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA (creadas por esta ley)	\$640.00
031521A	Servicios Personales	360.00
031521B	Otros gastos corrientes	<u>280.00</u>

Párrafo:- La presente ley surtirá sus efectos desde el primer día del mes de noviembre en curso.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos treintitres, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

[Firma manuscrita]
SECRETARIO

[Firma manuscrita]
PRESIDENTE:

12^a LEGISLATURA, ord.
REGISTRADA AL N.º 1830

33

No. de la Ley

de 1933

No. de sesiones de Leyes, Decretos y Resoluciones

y Decretos emitidos por el Senado

Y consta de

una

hoja escrita en máquina

especialmente para

Santo Domingo, 7 de noviembre 1933

Mrs. Amador

Archivista del Senado

1a Lect. Nov. 7/33 - Aprobada
2a Lect. Nov. 7/33 -

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Declarada la urgencia, ha dado la siguiente ley:

Núm.

Art. Unico.- Se autorizan las siguientes transferencias en el Capítulo II- 1 de la ley de gastos públicos vigente:

31513	ESCUELAS GRADUADAS		
G31513A	Servicios Personales	\$ 360.00	
31518	SUBVENCIONES		
G31518F	Para subvenciones a Escuelas Particulares y otras instituciones culturales	\$ 280.00	
al 31521	ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA (creado por la presente ley)		\$ 640.00
G31521A	Servicios Personales	\$560.00	
G31521B	Otros gastos corrientes	280.00	

§ La presente ley surtirá sus efectos desde el primer día del mes de noviembre en curso.

Dada, etc., etc.

Cálculos detallados de las modificaciones de la ley de gastos públicos, según la ley Núm.

CAPITULO II- 2

Poder Ejecutivo.- Instrucción Pública.

<u>31513</u>	ESCUELAS GRADUADAS		
G31513A	Servicios Personales:		
12	Maestras de Labores y Bordados de las escuelas Hostos, Padre Billini, Peña y Reinoso, Luisa Ozema Pellerano, Gerardo Jansen, María Nicolasa Billini, Chile, Argentina, Socorro Sánchez y Salomé Ureña, dos de las dos primeras y una de cada una de las otras a \$ 15.00 c/u	\$ 360.00	
<u>31518</u>	SUBVENCIONES		
G31518F	Para subvenciones a Escuelas Particulares y otras instituciones culturales:		
	Colegio Henry Ling	\$ 80.00	
	2 Estudiantes en el Colegio Pio Latino de Roma	\$ 200.00	
<u>31521</u>	ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA		\$640.00
G31521A	Servicios Personales (Santo Domingo)		
	1 Directora	\$ 50.00	\$ 100.00
	1 Maestra	30.00	60.00
	1 Sirviente	10.00	20.00
		\$ 90.00	\$ 180.00
	(Santiago)		
	1 Directora	\$ 50.00	\$ 100.00
	1 Maestra	50.00	60.00
	1 Sirviente	10.00	20.00
		\$ 90.00	\$ 180.00
G31521B	Otros gastos corrientes: (Santo Domingo)		
	10 Arrendamientos		\$ 120.00
	14 Gastos corrientes, esp. y diversos		60.00
			\$ 180.00
	(Santiago).		
	10 Arrendamientos		\$ 60.00
	14 Gastos corrientes, esp. y diversos		40.00
			\$ 100.00

Cálculos detallados de las modificaciones de la ley de gastos públicos, según la ley Nda.

CAPITULO II- 2

Poder Ejecutivo.- Instrucción Pública.

31513 ESCUELAS GRADUADAS

<u>G31513A</u>	Servicios Personales:	
12	Maestras de Labores y Bordados de las escuelas Hostos, Padre Billini, Peña y Reinoso, Luisa Ozema Pellerano, Gerardo Jansen, María Nicolasa Billini, Chile, Argentina, Socorro Sánchez y Salomé Ureña, dos de las dos primeras y una de cada una de las otras a \$ 15.00 c/u	<u>\$ 360.00</u>

31513 SUBVENCIONES

<u>G31513B</u>	Para subvenciones a Escuelas Particulares y otras instituciones culturales:	
	Colegio Henry Ling	<u>\$ 80.00</u>
	2 Estudiantes en el Colegio Pio Latino de Roma	<u>\$ 200.00</u>

31521 ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA

\$640.00

G31521A Servicios Personales (Santo Domingo)

1 Directora	\$ 50.00	\$ 100.00
1 Maestra	30.00	60.00
1 Sirviente	<u>10.00</u>	<u>20.00</u>
	<u>\$ 90.00</u>	<u>\$ 180.00</u>

(Santiago)

1 Directora	\$ 50.00	\$ 100.00
1 Maestra	30.00	60.00
1 Sirviente	10.00	20.00
	<u>\$ 90.00</u>	<u>\$ 180.00</u>

G31521B Otros gastos corrientes: (Santo Domingo)

10 Arrendamientos	\$ 120.00
12 Gastos corrientes, esp. y diversos	60.00
	<u>\$ 180.00</u>

(Santiago).

10 Arrendamientos	\$ 60.00
14 Gastos corrientes, esp. y diversos	40.00
	<u>\$ 100.00</u>